

# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN





# ÍNDICE

<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1.1. PERSONAL</b>	<b>3</b>
<b>1.2. MATERIAL</b>	<b>4</b>
<b>2. PRINCIPIOS GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>3. DERECHOS DE LAS PERSONAS INFORMANTES</b>	<b>5</b>
<b>3.1. DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>5</b>
<b>3.2. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS</b>	<b>6</b>
<b>4. VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>5. INFORMACIÓN SOBRE EL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>8</b>
<b>6. REGISTRO DE INFORMACIONES</b>	<b>8</b>
<b>7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>8</b>
<b>8. VIGENCIA DE LA POLÍTICA</b>	<b>8</b>

# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.h de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, **SOGACSA** ha elaborado la siguiente Política del Sistema Interno de Información.

**SOGACSA** ha implantado un sistema interno de información que reúne los requisitos establecidos en la normativa, entre otros, el uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante. Además, se ha designado a una persona Responsable del Sistema Interno de Información, que será la persona encargada de gestionar y, en su caso, tramitar todas las comunicaciones recibidas a través de nuestros canales de comunicaciones.

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 1.1. PERSONAL

La presente Política se aplica a los informantes que trabajen en la empresa y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- Personas trabajadoras por cuenta ajena y autónomos.
- Los accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos, así como los voluntarios y trabajadores en prácticas que perciben o no una remuneración; personas que ya no tengan relación con la organización por haber expirado ésta, becarios y personal en formación.
- Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada.
- Informantes cuya relación laboral todavía no haya comenzado, si la infracción se obtiene durante el proceso de selección o negociación precontractual.
- Todas aquellas personas que de forma directa o indirecta intervengan en el procedimiento y puedan ser represaliados/as por ello (asesores/as del informante, representantes, etc.).

## 1.2. MATERIAL

Asimismo, las materias que pueden ser objetivo de comunicación, entre otras, son:

- Contratación pública.
- Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Seguridad de los productos y conformidad
- Seguridad del transporte
- Protección del medio ambiente
- Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear
- Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales
- Salud pública
- Protección de los consumidores
- Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información
- Infracciones que afecten a los intereses financieros de la UE (competencia, ayudas de los Estados, ventajas fiscales o infracciones sobre el impuesto de sociedades).
- Contra los derechos de los trabajadores.
- Cohecho, soborno y malversación.
- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves, incluyendo siempre las que afecten a un quebranto económico a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.
- Infracciones o incumplimientos de nuestro Código Ético y/o Políticas.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES

Todo el procedimiento de información y los canales internos de comunicación existentes cumplen con los requisitos establecidos en el art.9.2. de la Ley 2/2023. En particular, el procedimiento responde al contenido mínimo y principios siguientes:

- Identificación de los canales internos de información.
- Envío del acuse de recibo de la comunicación a la persona informante.
- Determinación el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación.



- Previsión la posibilidad de mantener la comunicación con la persona informante y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.
- Establecimiento del derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento.
- Garantía de la confidencialidad de las comunicaciones remitidas y, en su caso, establecimiento de la obligación de la persona receptora de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.
- Exigencia del respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- Cumplimiento y respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales.
- Remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos puedan ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

### **3. DERECHOS DE LAS PERSONAS INFORMANTES**

#### **3.1. DERECHOS Y GARANTÍAS**

La persona informante tendrá los siguientes derechos y garantías en sus actuaciones:

- Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de la identidad del informante.
- Formular la comunicación verbalmente o por escrito.
- Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones a propósito de la investigación.
- Renunciar a recibir comunicaciones de la investigación.
- Comparecer por propia iniciativa o cuando sea requerido en el procedimiento siendo asistido, si lo considera oportuno, por abogado/a.
- Solicitar que la comparencia se realice por videoconferencia u otros medios telemáticos que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

### 3.2. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Se establece el principio de protección de la persona informante prohibiendo expresamente las represalias que, se entiende como tal, cualquier actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

Según lo establecido en la normativa, y a título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

1. Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, excepto que las medidas se lleven a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
2. Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
3. Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
4. inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
5. Denegación o anulación de una licencia o permiso.
6. Denegación de formación.
7. Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Además, la persona que presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban relevaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y cuentan con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.



## 4. VÍAS DE COMUNICACIÓN

Cualquier persona de la organización y aquellas personas externas que estén vinculadas a la misma, pueden hacer llegar sus informaciones o denuncias a través de cualquier canal que consideren apropiado, sin embargo, para garantizar su confidencialidad, pueden dirigir sus preguntas o informaciones a los canales de denuncia habilitados por la empresa que están gestionado por un despacho externo que son:

- Correo de la línea ética: [sogacsa@denunciascanal.com](mailto:sogacsa@denunciascanal.com)
- Teléfono gratuito: 900 869 931
- Formulario de canal de denuncias habilitado en la página web, en sección separada y fácilmente identificable.
- Mediante carta a la dirección postal del despacho externo.
- Presencial: Si la persona informante lo solicita podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

Los sistemas internos de información, en cualquiera de sus fórmulas:

- Permiten a todas las personas mencionadas comunicar información de las infracciones del ámbito de aplicación material indicado anteriormente.
- Están diseñados, establecidos y gestionados de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrolle de la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Permiten la presentación de comunicaciones por escrito, verbalmente, o de ambos modos.
- Garantizan que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad.
- Se cuenta con un responsable de los sistemas.
- Se ha implementado un procedimiento de investigación y gestión de las informaciones recibidas.
- Establece las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la entidad.



## **5. INFORMACIÓN SOBRE EL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN**

Este documento, junto con el Manual de uso del Canal de Denuncias, tiene por objeto la facilitación de la información de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso de todo canal interno de información implantado, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ley 2/2023.

## **6. REGISTRO DE INFORMACIONES**

Se comunica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 2/2023, esta organización cuenta con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Debe señalarse que este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Será de aplicación en materia de protección de datos lo establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 2/2023, así como lo dispuesto en esta materia en cualquiera de sus preceptos y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

## **8. VIGENCIA DE LA POLÍTICA**

La presente Política del sistema interno de información entra en vigor en el momento de su publicación internamente y podrá ser revisada anualmente o cuando se modifiquen las circunstancias que obliguen a ello.





**SOGACSA**  
Logística Servicios Tecnología Energía